

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020.
FECHA DE INFORME:	1 DE DICIEMBRE DE 2020.
PROYECTO:	CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.
CONSULTORES:	MARCEL MENDOZA y JOHANNA MENDOZA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado consiste en la construcción de un cajón pluvial (alcantarilla) de 200.00 metros lineales en el cauce de la quebrada sin nombre, ubicada entre dos (2) terrenos de propiedad del mismo grupo de inversionistas, sobre los cuales se desarrollan los proyectos denominados: Urbanización Paseo del Norte Etapa I y Etapa II, con aprobación ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: DIEORA-IA-033-2016 y DEIA-IA-100- 2019, con localización, regional en Ciudad de Panamá, Corregimiento Ernesto Cóboda Campos, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

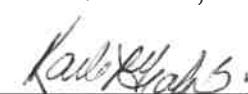
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

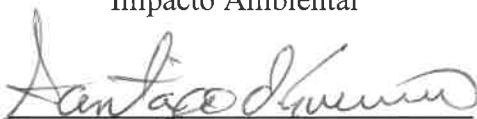
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **“CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE”**, promovido por **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**


KARLA GONZÁLEZ.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental


SANTIAGO GUERRERO

Director Regional de Panamá Norte



PROVEIDO DRPN 016-0112-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la señor **JOSE ANTONIO SOSA ARANGO** con número de cédula **8-444-579** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**"

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de noviembre del 2020, el señor **JOSE ANTONIO SOSA ARANGO** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**", ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCEL MENDOZA** y **JOHANNA MENDOZA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IAR-033-97** y **IRC-052-19**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 1 de diciembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

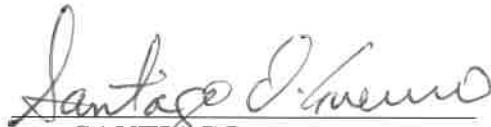
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**" promovido por **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, al día 1, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


SANTIAGO GUERREO
Director Regional de Panamá Norte



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **1 DE DICIEMBRE 2020**

Proyecto: **“CAJON PLUVIAL(ALCANTARILLA) - PASEO DEL NORTE”**

Categoría: I

Expediente:

Provincia: **PANAMÁ**

Distrito: **PANAMÁ**

Corregimiento: **ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS**

Técnico Evaluador solicitante: **KARLA GONZALEZ**

Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84, se encuentra dentro de la cuenca 144 perteneciente entre Río juan diaz y el río pacora.

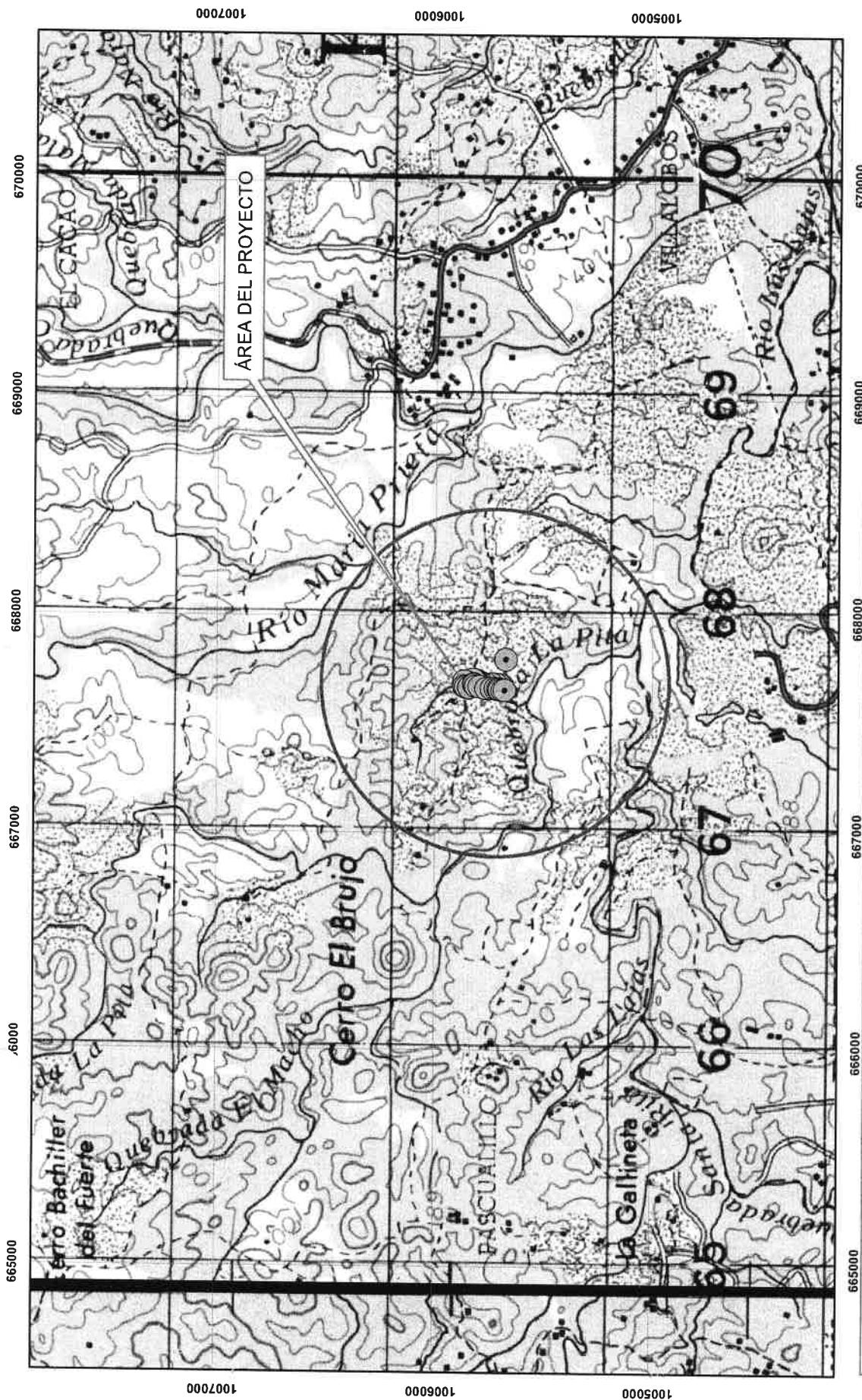
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono del proyecto tiene un área aproximada de 4590.5 m², y se ubican en la provincia de Panamá, distrito de panamá y corregimiento de Ernesto córdoba campos.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **1 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:24,460
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO
ELIPSOIDE CLARKE 1866, (NORTE A
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
CAJON PLUVIAL (ALCANTARILLA) - PASEO DEL NORTE**

**DISTRITO DE PANAMÁ
CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS**

SOLICITUD DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2021

PERCEPCIÓN DE PANAMA
EN EL MUNDO

MINISTERIO DE
ASUNTOS PÚBLICOS

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No.DRPN-IF-017-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	Cajón Pluvial (alcantarilla)- Paseo del Norte	Categoría: I
Promotor:	Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.	
Representante Legal:	Jorge Berruguete García	
Localización del Proyecto:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos distrito y provincia de Panamá	
Fecha de inspección:	3 de diciembre de 2020	
Fecha del Informe:	16 de diciembre 2020	
Participantes:	Andres Sosa (Representante del Promotor) Marcial Mendoza (Consultor Ambiental) Jose Mendoza (Consultor Ambiental) Karla González (Evaluadora Ambiental) Andrea Moreno (Seguridad Hídrica) Ixi Espinosa (Dirección de Seguridad Hídrica/Sede Central) Edgar Perez (Sección de Forestal)	

II. OBJETIVO

Realizar inspección de verificación de las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuanto al medio físico y biológico,ademas de las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE” consiste en la construcción de un cajón pluvial (alcantarilla) de 200.00 metros lineales en el cauce de la quebrada sin nombre, ubicada entre dos (2) terrenos de propiedad del mismo grupo de inversionistas, sobre los cuales se desarrollan los proyectos denominados: Urbanización Paseo del Norte Etapa I y Etapa II, con aprobación ambiental. emitida por el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: DIEORA-IA-033-2016 y DEIA-IA-100- 2019, con localización, regional en Ciudad de Panamá, Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección inicio a las 10:40 a.m. del 3 de diciembre de 2020, en el área de influencia del proyecto, se realizaron algunas consultas mientras nos hacían una breve descripción del proyecto y su alcance. Posteriormente se procedió a realizar el recorrido por los puntos señalados por el Estudio de Impacto Ambiental.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Durante la inspección se observó que las especies mencionadas en la indemnización ecológica corresponde al bosque de galería de la quebrada Sin Nombre.
- Durante el recorrido se verifico que las coordenadas del proyecto corresponden a las presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Durante la realización de la inspección no se observó la presencia de fauna en el área del proyecto.

- Durante la inspección se observó que el cuerpo hídrico mencionado en el proyecto presenta un curso natural.
- Durante el recorrido observamos cursos de aguas que desembocan en la quebrada Sin Nombre.
- Durante la inspección observamos los trabajos de colocación de tuberías para el cajón pluvial en la desembocadura de la quebrada Sin Nombre en la quebrada La Pita.
- Durante la inspección se observó que la fuente a encajonar colinda con el proyecto Paseo del Norte fase I y Paseo del Norte fase II, las cuales aun se encuentran en movimiento de tierra.
- Durante el recorrido se observó que la quebrada Sin Nombre desemboca en la quebrada La Pita.
- Durante la inspección se le consulto al Ingeniero Mendoza cual era el propósito de encajonar la quebrada a la que se nos menciono que el objetivo era evitar futuras afectaciones a la calidad de aguas del cauce producto de las actividades de desarrollo de la zona.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
667659m E 1005670m N	 <p>3 dic. 2020 10:57:06 a.m. 17N 1005670 667659</p> <p>Foto 1. Observamos el área donde se realizara el cajón pluvial</p>
667670 m E 1005668 m N	 <p>3 dic. 2020 11:03:59 a.m. 17N 1005668 667646</p> <p>Foto 2. Observamos el cajón de intercesión a la Quebrada Pita</p>
667662 m E 1005689 m N	 <p>3 dic. 2020 11:05:04 a.m. 17N 1005689 667662</p> <p>Foto 3. Observamos el área que sera alineada de la Quebrada Sin Nombre.</p>

667660 m E
1005741 m N



Foto 4. Observamos la servidumbre de la Quebrada Sin Nombre.

667934m E
1005821 m N



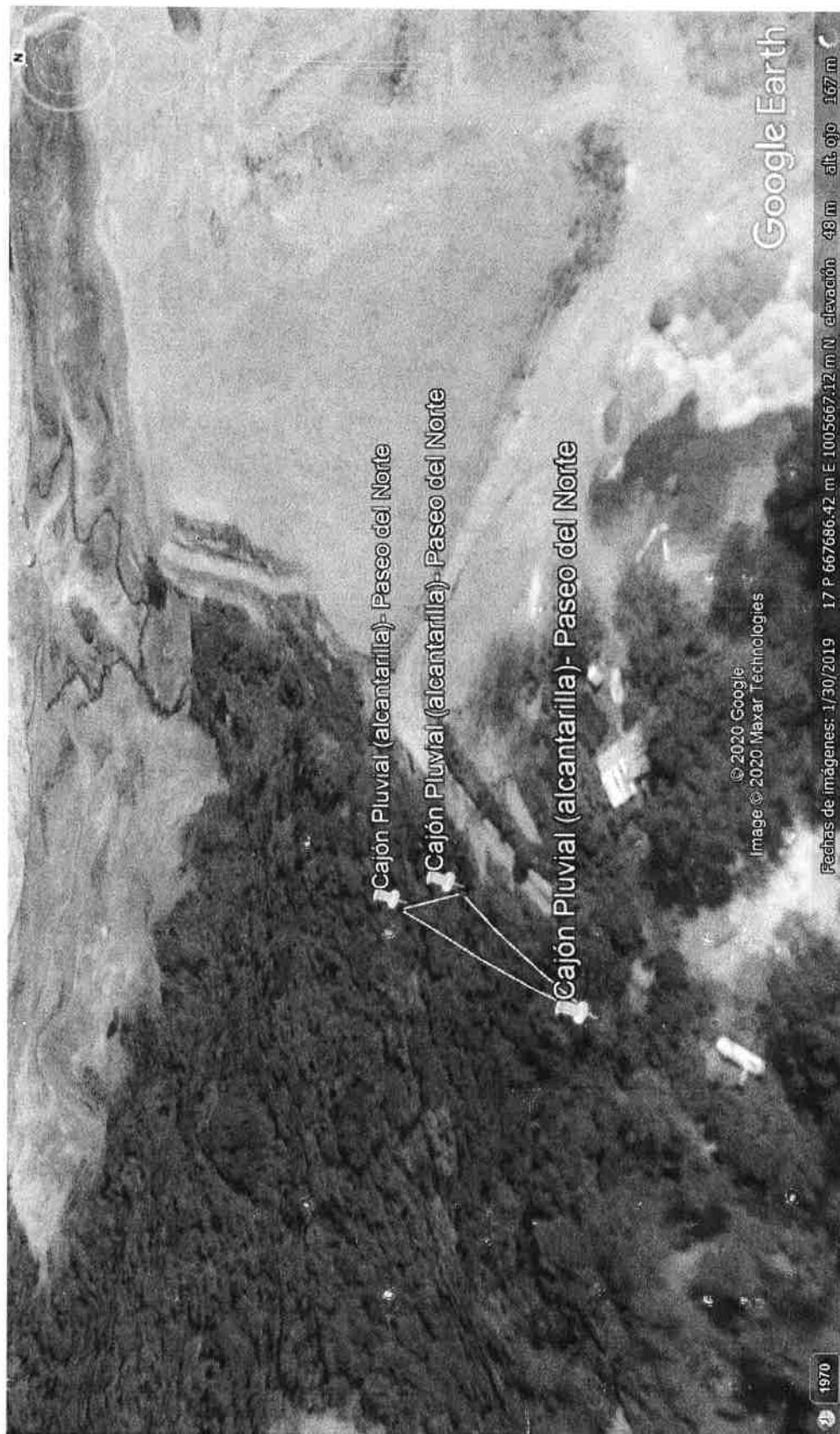
Foto 5. Observamos la vista superior de la Quebrada Sin nombre

667657 m E
1005630 m N



Foto 6. Observamos el afluente colindante al proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



VIII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas aportadas en el EsIA, generan un polígono con un área que corresponde al área recorrida y señalada por el promotor para el desarrollo del proyecto durante la inspección.
- La topografía que colinda con quebrada Sin Nombre es bastante regular y las aguas de escorrentías de estas áreas desembocan en dicha fuente.
- La quebrada sin nombre se encuentra intervenida aguas abajo en su desembocadura a la Quebrada La Pita.

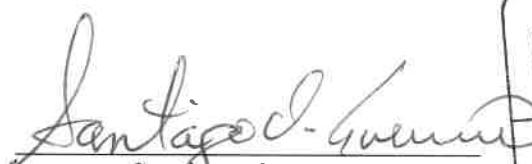
Elaborado por:



Karla Paola González Batista

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:



Santiago Guerrero

Director Regional de Panamá Norte



SG/KG

Panamá, 24 de Diciembre del 2020
DSH-0882-2020

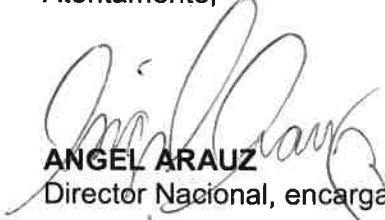
Licenciado
SANTIAGO GUERRERO
 Director Regional – Panamá Norte
 E. S. D.

Licenciado Guerrero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitirle el Informe Técnico No.077-2020 resultado de la inspección accesoria al estudio de impacto ambiental denominado "**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**" ubicado en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, la cual se llevó a cabo el jueves 03 de diciembre del presente año; la misma se realizó a fin de determinar las posibles afectaciones al recursos Hídrico (Quebrada Sin Nombre).

Sin más por el momento, me despido de usted de la manera más atenta, agradeciendo su atención.

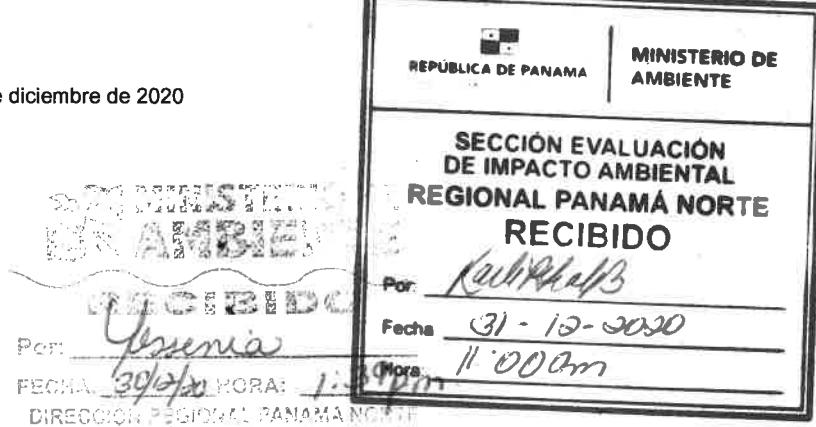
Atentamente,


ANGEL ARAUZ
 Director Nacional, encargado
 AA/KM/le



C.c.: Ing. Karla González
 Adjunto: Informe Técnico N°077-2020 del 21 de diciembre de 2020

Evaluación
 Revisar
 30/12/20



INFORME TECNICO N°077-2020
Inspección
Recursos Hídricos**Fecha de la inspección:** jueves, 03 de diciembre del 2020**Fecha de Informe:** lunes, 21 de diciembre del 2020**Localización:**

Provincia	Cuenca	Corregimiento	Distrito
Panamá	144, Rio Juan Díaz	Ernesto Córdoba Campos	Panamá

Participantes:

Nombre	Institución/Dirección/Departamento
Andrés Sosa	Representación del Promotor
Marcial Mendoza	Consultor
José Mendoza	Consultor asistente
Karla González	Ministerio de Ambiente /Regional Panamá Norte/Evaluación de Impacto Ambiental
Edgar Pérez	Ministerio de Ambiente /Regional Panamá Norte/Forestal
Andrea Moreno	Ministerio de Ambiente /Regional Panamá Norte/Recursos Hídricos
Ixi Espinosa	Ministerio de Ambiente / Dirección de Seguridad Hídrica/Dpto. Recursos Hídricos

Objetivo de la Inspección:

Determinar impactos o afectaciones al recurso hídrico (Quebrada Sin Nombre) que se pueden generar por la construcción de cajón pluvial sobre dicha fuente.

Desarrollo de la Inspección Técnica:

La inspección dio inicio en horas de la mañana (10:00 am) del 03 de diciembre del presente año, donde se contó con la representación de personal técnico de la Regional de Panamá Norte, consultores y representante de la empresa promotora. Se procedió a realizar el recorrido por la zona a desarrollar, georreferenciando puntos límites del área. Durante el recorrido también se realizó la verificación ocular de las características físicas del sitio a fin de identificar los posibles impactos.

Observaciones en campo:

La zona donde se construirá el cajón (200 metros) sobre en el cauce de una quebrada Sin Nombre, está dentro de un área en desarrollo, entre dos proyectos residenciales (Urbanización Paseo del Norte Etapa 1 y Etapa 2).

Características físicas de la fuente: se observó la quebrada con moderado caudal y corriente lenta, vegetación en estado de regeneración natural, procesos de erosión hídrica y antrópica en el cauce y riberas, así como también remoción de suelo en los alrededores. Se pudo notar que el sitio es susceptible a la erosión, sumándose que la parte de la cobertura vegetal ha sido removida.



Imagen 1. Quebrada Sin Nombre



Imagen 2. Cauce de la Quebrada Sin Nombre erosionado.



Imagen 3. Remoción de vegetación y suelo a sus alrededores.



Imagen 4. Parte del tramo de la quebrada Sin Nombre que se proyecta encajonar.

La quebrada Sin Nombre continúa su curso hasta desembocar a la Quebrada La Pita, misma que desemboca en el río Las Lajas. Se observó también el tramo previo a la desembocadura de esta fuente se encuentra encajonado (Ver imagen 7). No se observó vertimiento de agua residual doméstica o aguas grises, ni desechos sólidos domésticos en la misma. Sobre parte del cauce de la quebrada Sin Nombre, en el último tramo antes de desembocar a la Quebrada La Pita, se observó la operación de maquinaria.

Se observó un pequeño curso de agua que desembocan en la quebrada Sin Nombre a encajonar, dicho curso es posiblemente proveniente de los cerros existentes, pudiendo tratarse de escorrentías o drenajes naturales que siguen la topografía del terreno hasta el cauce de la mencionada quebrada. (Ver imagen 12).



Imagen 5. Operación de maquinarias sobre el tramo encajonado



Imagen 6. Sitio donde la quebrada Sin Nombre conecta con la quebrada La Pita.



Imagen 7. Desembocadura en la Quebrada La Pita



Imagen 8. Quebrada sin nombre atravesando el cajón existente.



Imagen 9. Quebrada Sin Nombre



Imagen 10. Parte de la vegetación que bordea el cauce de la quebrada Sin Nombre (Bosque de Galería)



Imagen 11. Cerros próximos a la Quebrada Sin Nombre, cuya agua de escorrentía fluye hasta la misma.



Imagen 12. Pequeños cursos de agua que desembocan en la Quebrada Sin Nombre que se proyecta encajonar.

Impactos directos identificados:

- Alteración y modificación de la hidrología y geomorfología de la quebrada sin nombre.
- Generación e incremento de procesos erosivos a corto, mediano y largo plazo.
- Generación, transporte y suspensión de sedimentos.
- Pérdida total de la vegetación existente.
- Alteración de la calidad del agua.
- Afectaciones al ecosistema acuático.
- Modificación del relieve del terreno.

Impactos indirectos identificados:

- Contaminación de aguas abajo por sedimentos.
- Incremento en la velocidad de las aguas, lo cual puede causar inundaciones aguas debajo de la quebrada La Pita, por el mayor volumen de caudal.
- Reducción del espacio fluvial al perderse la dinámica morfología y natural del cauce y a la vez eliminando habitat de las riberas, con el relleno y dragado de las mismas de la Quebrada Sin Nombre.

- La operación de dragado y relleno tiene el potencial de alterar las condiciones físicas, químicas y biológicas del ecosistema acuático, tanto en el sitio como aguas abajo.

Conclusión:

De acuerdo a lo observado en campo y revisando en la base de datos del Departamento de Recursos Hídricos, se puede concluir lo siguiente:

Existe un curso de agua que puede definirse como Quebrada Sin Nombre, tributaria de la Quebrada La Pita. El área actualmente se encuentra ya alterada tanto la vegetación como el suelo, sin embargo se observó la presencia de bosque de galería en parte del tramo a encajonar general de la quebrada por lo que se recalca que se debe respetar el cauce de esta fuente hídrica ya sea intermitente o permanente, así como su margen de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24; y como lo indica la ley de aguas (decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966) sobre preservar la cobertura vegetal en los márgenes de los ríos en cualquier zona que se considere conveniente para la protección de las cuencas hidrográficas.

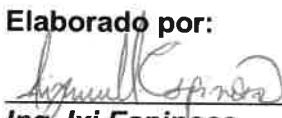
Recomendaciones:

- Estabilizar las orillas del cauce con vegetación, creando hábitat apropiados para la fauna existente.
- Considerando que el proyecto contempla el movimiento de tierra y generación de sedimentos es importante mencionar que se debe tomar en cuenta que la generación, arrastre y transporte sedimentos del suelo removido afectaría significativamente la fauna acuática de aguas abajo.
- Realizar adecuaciones enfocadas a la recuperación estética de la fuente hídrica y su funcionamiento ecológico, que garanticen un óptimo drenaje de sus aguas.
- Considerar que el alcantarillado pluvial tiene como principal función el manejo, control y conducción adecuada de la escorrentía del agua de lluvia, en forma separada del agua de una fuente hídrica.
- Aplicar medidas de conservación de suelo en cerros y laderas próximas al área de servidumbre de la quebrada Sin Nombre.
- Contemplar que al realizarse el encajonamiento de dicha quebrada, estos pequeños cursos serán obstruidos por la nueva estructura, y cambiarán forzosamente su curso pudiendo causar impactos negativos en la calidad de vida de las personas y conservación del suelo a largo plazo, por lo que se debe garantizar el óptimo drenaje del sitio.

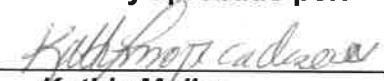
Adjunto:

- Mapa topográfico "Proyecto Visitado" Escala 1:10,000

Elaborado por:

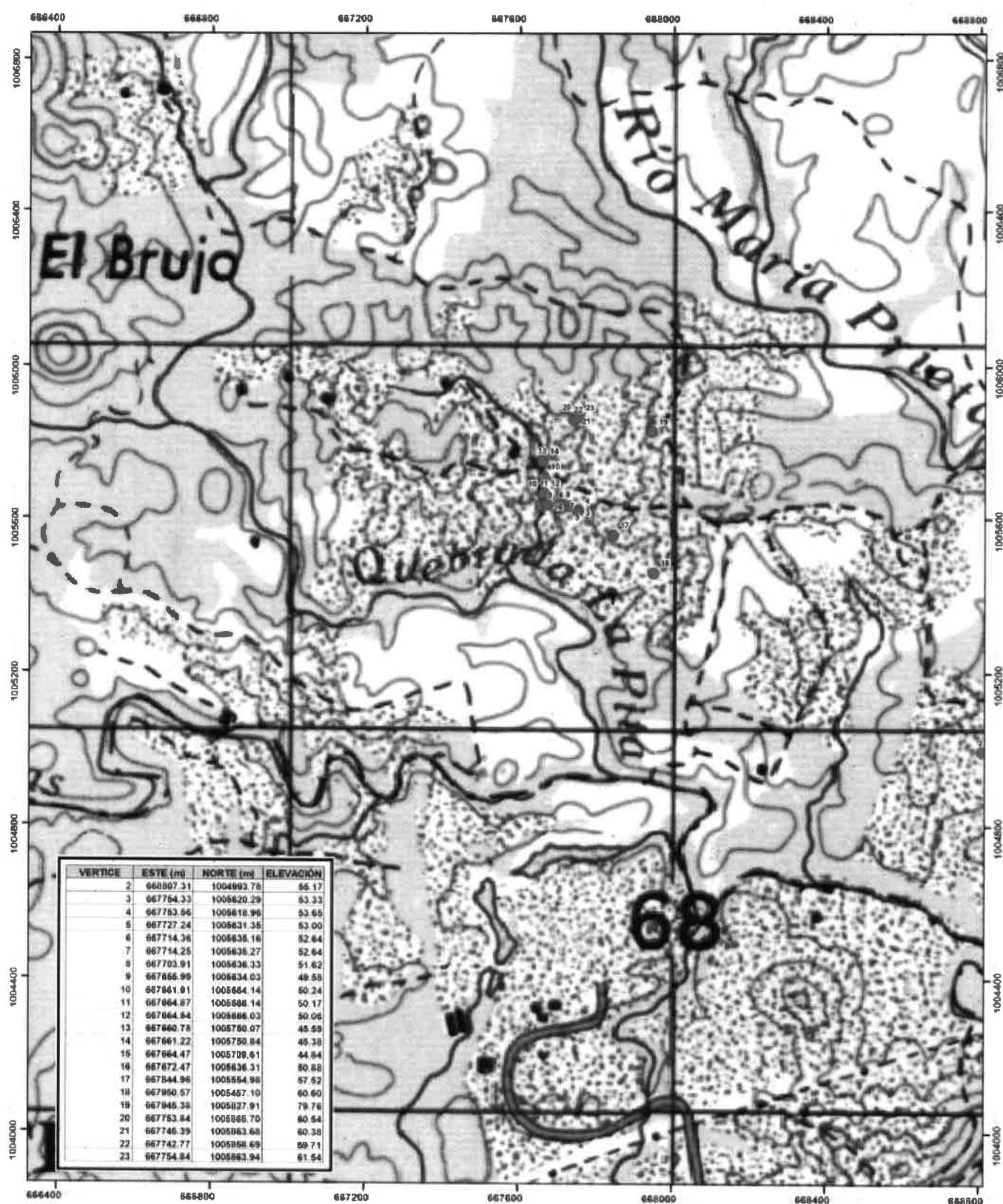

Ing. Ixi Espinosa
Tec. Dpto. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:


Ing. Kathia Mojica
Jefa encargada de Dpto. Recursos Hídricos



TOPOGRÁFICO



Localización Regional



Escala 1:10,000

0 200 400 Metros

Proyección Universal Transverso Mercator
Elipsode Clarke 1888
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

● Coordenadas

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE
PROMOTOR:	INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**” consiste en la construcción de un cajón pluvial (alcantarilla) de 200 metros lineales en el cauce de la quebrada sin nombre, ubicada entre dos (2) terrenos, sobre los cuales se desarrollan los proyectos denominados: Urbanización Paseo del Norte Etapa I y Etapa II, con aprobación ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: DIEORA-IA-033-2016 y DEIA-IA-100-2019. La extensión del área que ocupará el proyecto es de 4.026.01 m², ubicados entre la Finca No. 294130, Código de Ubicación No. 8715, Asiento No.1, Propiedad de Inmobiliaria Cielo Azul, S.A y la Finca No. 42912, Código de Ubicación No. 8712, Asiento No.2. Propiedad de Perla Investment Group Corporation, en el corregimiento Ernesto Cóboda Campos, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

III. ANTECEDENTES

El día 30 de noviembre de 2020, **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.** cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula **8-444-579**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Cóboda Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCIAL MENDOZA** y **JOHANNA MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-033-97 e IRC-052-2019**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-016-0112-2020**, de 1 de diciembre de 2020 (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante la **Verificación de coordenadas**, recibida el 1 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, realiza la verificación de coordenadas del proyecto indicando que con las coordenadas presentadas se encuentran dentro la cuenca 144 perteneciente entre el Río Juan Díaz y el Río Pacora. Las coordenadas se encuentran fuera del área considerada como protegida. El polígono del proyecto tiene un área aproximada de 4590.5 m² y se ubica en el distrito y provincia de Panamá y corregimiento de Ernesto Cóboda Campos.

Mediante Nota **DSH-0882-2020** del 24 de diciembre de 2020, se remite el informe técnico No.077-2020 de la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica de la inspección técnica realizada el día 3 de diciembre de 2020.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No.123, del año 2009, el cual establece en su artículo 24 lo siguiente: “*El Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental contemplará tres categorías de Estudio de Impacto Ambiental en virtud de la eliminación, mitigación y/o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos que un proyecto,*

obra o actividad pueda inducir en el Entorno... Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales significativos. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I se constituirá a través de una Declaración Jurada debidamente notariada. El incumplimiento del contenido de esta declaración acarreará sanciones conforme a la Ley 41 de 1998, sus reglamentos y demás normas complementarias con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición a las sanciones que se interpongan por la infracción al presente Reglamento, la Autoridad Nacional del Ambiente podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la recategorización del Proyecto. Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente; los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente[...].”

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, establece en su artículo 23 lo siguiente: “*El Promotor y las autoridades ambientales deberán considerar los siguientes cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar, y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma [...].*”

Que luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se determinó que la ejecución del proyecto incide en el criterio dos (2) del artículo 23 del Reglamento de Evaluación, afectando el siguiente criterio:

“En el Criterio 2, se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

- c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo*
- h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;*
- r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;*
- t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos;*
- v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y Subterránea”*

Estos acápite señalados se podrán afectar por el desarrollo del proyecto de acuerdo con lo señalado a continuación:

Las adecuaciones que se realizaran en la quebrada sin nombre como la remoción de la vegetación podría incurrir en procesos erosivos afectando los parámetros químicos de la cuenca por la presencia de sedimento en el recurso hídrico.

La colocación de estructuras de concretos sobre la fuente hídrica produciría alteraciones en los ecosistemas y en la calidad de agua superficial, ya que la construcción de estas estructuras altera la naturaleza del cauce afectando la fauna y flora de este recurso.

La alteración del curso natural de las aguas producirá impactos en las estructuras ya existentes (cajones pluviales), ya que la construcción de este cajón aguas arriba aumentara la velocidad de agua lo que podría generar impactos significativos aguas abajo.

La construcción del cajón afectara los cursos de agua que desembocan en la quebrada Sin Nombre, dando como consecuencia afectaciones en la estabilidad de los suelos a largo plazo.

No obstante, en el artículo 2 “*para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento”*

Luego de la inspección técnica en sitio la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica elaboró el informe técnico de inspección No.077-2020 en base a las observaciones y el análisis técnico señalo los siguientes aspectos:

Impactos directos identificados

- Alteración y modificación de la hidrología y geomorfología de la quebrada sin nombre
- Generación e incremento de procesos erosivos a corto mediano y largo plazo
- Generación, transporte y suspensión de sedimentos
- Pérdida total de la vegetación existente
- Alteración de la calidad de agua
- Afectaciones al ecosistema acuático
- Modificación del relieve del terreno

“Conclusión: [...] El área se encuentra ya alterada tanto la vegetación como el suelo, sin embargo, se observó la presencia de bosque de galería en parte del tramo a encajonar general de la quebrada por lo que se recalca que se debe respetar el cauce de esta fuente hídrica ya sea intermitente o permanente, así como su margen de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24, y como lo indica la ley de aguas (decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966) sobre preservar la cobertura vegetal en los márgenes de los ríos en cualquier zona que se considere conveniente para la protección de las cuencas hidrográficas”.

Por lo que a pesar de que en el EsIA indica que *“Que las actividades previstas para las fases del proyecto No generan impactos ambientales negativos significativos y No conllevan riesgos ambientales negativos significativos. Ninguno de los Criterios de Protección Ambiental será afectado de forma significativamente adversa”*, Pág.8 del EsIA, se consideró una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, que el proyecto denominado **“CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE”** genera impactos ambientales significativos que no están dentro del análisis de EsIA y que sobrepasa los contemplados en el mismo, por tal motivo el proyecto necesita mejorar el análisis ambiental para poder identificar y mitigar los impactos mencionados en los siguientes puntos:

- ✓ **9. Identificación de Impactos Ambientales y sociales específicos**, no se identificaron los impactos que se podrían generar aguas abajo producto del realineamiento y encajonamiento de la quebrada.
- ✓ **10. Plan de Manejo Ambiental**: No cuenta con las medidas necesarias que mitiguen los impactos al ecosistema de que la fuente hídrica a intervenir.

Adicional, al momento de la inspección y como lo menciona el informe técnico se observó cursos de agua que desembocan en la quebrada Sin Nombre, los cuales no fueron mencionados en el Estudio de Impacto Ambiental y no se redactaron medidas de mitigación para estos puntos que forman parte de la fuente hídrica a intervenir.

Por lo antes mencionado, se considera que la ejecución del proyecto pueda ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente y que necesitan una análisis y medidas de mitigación, más detallados que los contemplados; por lo que se procederá a aplicar el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del Decreto No.155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

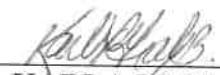
“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al Promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 ó de aquellos solicitados por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o Sinérgicos[...].”

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

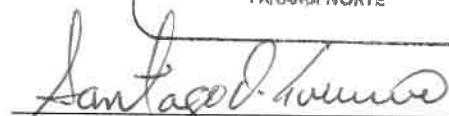
VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado **“CAJÓN PLUVIAL (ALCANTARILLA)-PASEO DEL NORTE”**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**



KARLA PAOLA GONZÁLEZ.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental.



SANTIAGO GUERRERO.

Director Regional de Panamá Norte